

Aquellos Cuios precisos documentos, no venubienon presentes
en el citado Ayuntamiento. Se acuerda p. dho. Consejo la
referencia de la mencionada Cebanza a dho. Justicia
Secundary Como asia aqui se practica. Nuevando el ex-
pedado acuerdo en el particular del nombram. de Comi-
sarios, y encargo de no practicarse en proveyendo a Sumera-
dale en que se a dho. Real Tribunal por no perturbaba
p. dho. Corona su providencia la Cebanza de dho.
de dho. R. a la que no obstante dho. acuerdo era provey-
to, Sumera. a lo dho. y practica, p. no se a
dar el puntual Cumplim. de su execucion tan recon-
mendada a dho. Justicia por repetidas R. de
providencias, y con la proveyda asimismo a que el Rei-
do que resulta de dho. R. el regular expro-
pio que se confiere al Thesoro de dho. Caudales que
al presente parece serlo d. Bar. Joachin Navarro, se
con el Vando que Sumera a mandado promulgar, a
solucion de los expresados Comisarios, queda Como asia
qui a favor de Sumera. o de quien disponga dho. R.
Consejo se haciendo, y para el caso de practicar el
por Sumera. el proprio recurso se a por el que
venne en. Testimonio en relacion al pie y Cautela
de dho. acuerdo, y a la letra de quanto comprehendido
el presente asamp. y lo mismo del Ayuntamiento.
Estamandado llevar esta providencia, extendiendose
dho. testimonio en relacion de la Ciudad. Provision
venne en defecto, del pie y Cautela de la acuerdo original
sebio aquella, a la letra de su Cumplim. y en la pro-
pia forma, en relacion de traerse repetido en

